

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20383 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1994, promovido por Club Estudiantes de Baloncesto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1994, referente a los expedientes de marcas números 1.696.498/5, 1.696.499/3 y 1.696.500/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Club Estudiantes de Baloncesto, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992 y 29 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de Club Estudiantes de Baloncesto, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20384 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.764/1994, promovido por «W. Bälz & Sohn GmbH & Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.764/1994, referente al expediente de marca número 1.558.106/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «W. Bälz & Sohn GmbH & Co.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 14 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «W. Bälz & Sohn GmbH & Co.», contra las Resoluciones impugnadas, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20385 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.795/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.795/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas

Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor José Luis Pinto Marabotto, asistido por el Letrado del ilustre Colegio de Abogados de Madrid don Antonio García Torres, en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994 que, al estimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de «Viajar Ahora, Sociedad Anónima» contra el acuerdo de 2 de marzo de 1993, concedió la marca española 1.585.210, «Iberidiomas»; declaramos nula dicha Resolución, así como la concesión de la inscripción de la citada marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20386 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.464/1994, promovido por «Britanica-Investmentos e Consultoría, Lda.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.464/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Britanica-Investmentos e Consultoría, Lda.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1993 y 4 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price, actuando en nombre y representación de la entidad «Britanica-Investmentos e Consultoría, Lda.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1993, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.546.630, «Liberto», así como contra la de 4 de agosto de 1994, que desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la entidad demandante a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada, y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20387 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 353/1995, promovido por «Asta Médica Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asta Médica Aktiengesellschaft», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1993 y 4 de octubre de 1994, se ha dictado,